



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 037-2022-MDJ

Jequetepeque, 20 de abril de 2023

VISTOS: Informe N° 049-2023-MDJ/GDSEL emitido por la (e) Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local, donde remite proyecto de Ordenanza sobre procedimiento para reconocimiento de Organizaciones sociales; Informe N° 072-2023-OAJ/MDJ, emitido por la (E) Asesoría Jurídica donde remite Ordenanza sobre procedimiento para reconocimiento de Organizaciones sociales; Oficio N° 001-ASBJE-2022, ingresado por mesa de partes con N° de expediente 023-2023 solicita reconocimiento oficial de la Asociación Bocarriense Jequetepeque y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, como gobierno local, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades asumen competencias y funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 5. En materia de participación vecinal: 5.1 Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2 Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, asimismo, el artículo 84° de la citada Ley, refiere que las municipalidades distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas: 2.1 Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; 2.2 Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local; (...); 2.10 Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios y de las juntas vecinales de su localidad, con facultad para imponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial; 2.11 Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, se entiende por Organización Social a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o de hecho, que a través de una actividad en común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad.

Que, con ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDJ, de fecha 13 de abril de 2023, **que APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE**



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 037-2022-MDJ

Que, mediante Oficio N° 001-ASBJE-2022, la Sra. Ana Cruz Vera ingresado por mesa de partes con N° de expediente 023-2023 solicita reconocimiento oficial de la Asociación Bocarriense Jequetepeque;

Que, estando en las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú Ley N 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a la **Asociación BOCARRIENSE JEQUETEPEQUE**, conformado por el Primer Consejo Directivo, integrado de la siguiente manera:

| | | | |
|----------------|---|-------------------------------------|-----------------|
| Presidente | : | Luz Lastenia Marroquin Tirado | DNI N° 19222758 |
| Vicepresidente | : | Sergio Alejandro Zapata Cruz | DNI N° 16471438 |
| Secretaria | : | Ana Cecilia Cruz Vera | DNI N° 19223828 |
| Tesorera | : | María Claudia Lourdes Castro Castro | DNI N° 18065308 |
| Vocales | : | Alberto Luis Jose Lostaunau Flores | DNI N° 19221296 |
| | | Miluska Giovanna Olivari Valle | DNI N° 18198936 |

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local en concordancia con las áreas correspondientes la realización de las acciones y el registro respecto en los asientos secundarios de inscripción del archivo y/o sistema de información del RUOS, conforme lo dispuesto en el artículo 17° del Reglamento para el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para la participación vecinal en el Distrito Jequetepeque, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDJ.

ARTICULO TERCERO: DISPONGASE la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes y a la Asociación Bocarriense.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque www.munijequetepeque.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEQUETEPEQUE

Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes

ALCALDE



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002